



Resolución N° 019-2020-PE-ICL/MML

Lima, 30 de octubre de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 072-2020-PRESUP-GA-ICL/MML y N° 078-2020-PRESUP-GA-ICL/MML emitidos por el Especialista en Presupuesto y el Informe N° 149-2020-GA-ICL/MML emitido por la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 29-2019-PE-ICL/MML de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Instituto Catastral de Lima;

Que, según el artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Públicos, los Créditos Suplementarios constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;

Que, el artículo 47°, numeral 47.2 del Decreto Legislativo mencionado, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la entidad a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 034-2014-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios, los cuales de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 12.2 del artículo precitado, solo procede la aprobación de los mismos cuando la proyección anual de gastos muestre que el presupuesto institucional resultara insuficiente para la atención de los mismos;

Que, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15° de la precitada Directiva establecen que, la aprobación de los créditos suplementarios se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE y, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante acuerdo de directorio o resolución del titular de la ETE cuando no tenga directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° de la precitada Directiva, el Titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, mediante Informe N° 072-2020-PRESUP-GA-ICL/MML, el Asistente en Presupuesto informa sobre la incorporación por mayores ingresos durante el mes de octubre del presente ejercicio fiscal, debido a la transferencia adicional de la Municipalidad Metropolitana de Lima por la suma de S/. 347,379.00 para solventar los gastos corrientes del ICL en la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias";

Que, mediante Informe N° 078-2020-PRESUP-GA-ICL/MML, el Asistente en Presupuesto recomienda la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático del ICL por Habilitación y Anulación por la fuente de financiamiento de "Recursos Directamente Recaudados", de acuerdo al Reporte de la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000040, que forma parte de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 27° del Estatuto del ICL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorícese la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Octubre del Año Fiscal 2020 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento denominada Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	041	0090	3999999	09	3	2,500	2,500
19	041	0090	3999999	09	5	0	0
19	041	0090	3999999	09	6	0	0
TOTAL						2,500	2,500



Artículo Segundo. – Aprobar la incorporación de las transferencias recibidas del año 2020 por la suma de S/ 347,379.00 Soles por la fuente de financiamiento denominada Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

CLASIFICADOR DE INGRESOS

		Soles	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/	347,379.00
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/	347,379.00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	S/	347,379.00
1.4.1.3	De otras Unidades de Gobierno	S/	347,379.00
1.4.1.3.1	De otras Unidades de Gobierno	S/	347,379.00
1.4.1.3.1.1	De los Gobiernos Locales	S/	347,379.00
TOTAL INGRESOS		S/	347,379.00

EGRESOS

Categoría	9002	Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos		
Presupuestal				
Actividad	5001022	Planeamiento Urbano		
Función	19	Vivienda y Desarrollo Urbano		
División Funcional	041	Desarrollo Urbano		
Grupo Funcional	0090	Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural		
Genérica del Gastos			S/	347,379.00
	1	Personal y Obligaciones Sociales	S/	0.00
	3	Bienes y Servicios	S/	347,379.00
	6	Adquisiciones de Activos No Financieros	S/	0.00
	TOTAL DESARROLLO URBANO		S/	347,379.00
TOTAL GENERAL			S/	347,379.00

Artículo Tercero. - La Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo Cuarto. - Copia de la presente Resolución, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, deberá ser presentada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
 RAQUEL FLORA ORÉ CANELO
 Presidente Ejecutivo